



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY 820
(Original Nº 306)

Destinando la suma de 12 mil pesos para la provisión de agua potable al pueblo de Chicoana

Art. 1º.- Destínase la suma de doce mil pesos moneda nacional para la provisión de agua potable al pueblo de Chicoana.

Art. 2º.- El Poder Ejecutivo mandará construir las obras necesarias a este fin, sobre la base de los estudios hechos por don Agustín Castelli, presentado al Ministerio de Gobierno con fecha 9 de Setiembre del corriente año.

Art. 3º.- Los gastos que ocasionen esta Ley se harán de rentas generales, hasta tanto se realice la venta de la tierra pública autorizada por la ley especial, a cuyo producido se imputarán definitivamente.

Art. 4º.- comuníquese, etc.

Salta, Diciembre 24 de 1908.

Carlos Serrey

Promulgada como Ley de la Provincia el 28 de Diciembre de 1908.

Linares